

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICENCIA PÚBLICA", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, EL MAESTRO JORGE ALBERTO CALZADA ZUBIRÍA, ASISTIDO POR LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LA LICENCIADA ALEJANDRA DEL PILAR VÁZQUEZ REPIZO; POR LA DIRECTORA DE VINCULACIÓN SOCIAL, FILANTROPÍA Y EVALUACIÓN DEL IMPACTO, LA LICENCIADA ANGÉLICA DEL CARMEN GÓMEZ LÓPEZ, Y POR EL DIRECTOR JURÍDICO Y DE PATRIMONIO INMOBILIARIO, EL LICENCIADO GUILLERMO CÉSAR CRUZ MORALES; Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "SEDESA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DR. ROMÁN ROSALES AVILÉS, ASISTIDO DEL DR. EDGAR VINICIO MONDRAGÓN ARMIJO, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS, Y DEL LIC. MANUEL FERNANDO LORÍA DE REGIL, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL DENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

★ 13 NOV 2018 ★

0076 ★

1. En términos de lo dispuesto en el artículo 39, fracción XX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, corresponde a "LA BENEFICENCIA PÚBLICA", participar con organizaciones e instituciones de los sectores público, social y privado en la ejecución de programas en materia de salud, previa autorización de su Consejo Interno.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo Cuarto, fracción X, del "Acuerdo por el que se regula la integración y el funcionamiento del Consejo Interno de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública de la Secretaría de Salud", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2013 y reformado mediante el diverso publicado en el mismo órgano de difusión oficial el 16 de marzo de 2017, corresponde a dicho Órgano Colegiado, autorizar la participación de "LA BENEFICENCIA PÚBLICA" con organizaciones e instituciones de los sectores público, social y privado en los programas de alto impacto en materia de salud.
3. Conforme a lo dispuesto en el numeral 3, fracción V, de las Políticas de Distribución de los Recursos Patrimoniales de la Beneficencia Pública a Programas de Salud, emitidas por el Consejo Interno de "LA BENEFICENCIA PÚBLICA", ésta podrá apoyar, previa autorización de dicho Consejo Interno, proyectos de equipamiento para establecimientos públicos locales y federales de atención médica, así como para las instituciones encargadas de conducir la política en materia de salud en las entidades federativas.
4. Con fecha 15 de agosto de 2018, mediante dos oficios sin número (Anexo 1), el Secretario de Salud de la Ciudad de México, solicitó al Director General de "LA BENEFICENCIA PÚBLICA" el apoyo para la donación de 3 Ambulancias Terrestres de Urgencias Básicas, en adelante "LAS

No. DE REGISTRO SALUD D.F.: 48 18

AMBULANCIAS”, para fortalecer el Modelo de Atención Médica Prehospitalaria de la Ciudad de México”.

5. Mediante oficio número SAF/264/2018, de fecha 7 de septiembre de 2018, el Subsecretario de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud, solicitó a la Secretaría Técnica del Consejo Interno de **“LA BENEFICENCIA PÚBLICA”**, sometiera al conocimiento y en su caso autorización de los integrantes de dicho Cuerpo Colegiado, la solicitud de apoyo para la adquisición de ambulancias terrestres de urgencias básicas que cumplan con las especificaciones técnicas contenidas en los Apéndices Normativos A y B de la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA3-2013, Regulación de los Servicios de Salud. Atención médica prehospitalaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de septiembre de 2014, para atender las necesidades de equipamiento en diversas unidades de atención médica del Sector Salud, tanto Federales como Estatales, coadyuvando al fortalecimiento del Modelo de Atención Médica Prehospitalaria, toda vez que la Secretaría de Salud no cuenta con los recursos presupuestarios que se requieren para su adquisición.
6. Mediante oficio CENETEC/DIB/140/2018, de fecha 30 de mayo de 2018 (**Anexo 2**), el Director General del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud, opinó respecto de los costos promedio de las ambulancias de traslado y de urgencias básicas, señalando que no se verificó la coincidencia de las características técnicas de los vehículos dado que no es atribución ni competencia de CENETEC.

SUBSECRETARÍA JURÍDICA
 PÚBLICA
 REVISADO

Mediante Acuerdo **08/EXT.07/2018**, adoptado en la Séptima Sesión Extraordinaria de 2018, celebrada el 17 de septiembre de 2018, los integrantes del Consejo Interno de **“LA BENEFICENCIA PÚBLICA”**, autorizaron la participación del Órgano Desconcentrado, para la adquisición de ambulancias terrestres de emergencias básicas, que cumplan con las especificaciones técnicas contenidas en los Apéndices Normativos A y B de la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA3-2013, Regulación de los Servicios de Salud. Atención médica prehospitalaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de septiembre de 2014; para apoyar las necesidades de equipamiento en diversas unidades de atención médica, estatales, que les permitan coadyuvar al fortalecimiento del Modelo de Atención Médica Prehospitalaria; con cargo a los recursos del Patrimonio de la Beneficencia Pública.

Los integrantes del Consejo Interno de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública manifestaron que el costo unitario de cada una de las ambulancias que se autorizó adquirir, no podrá exceder el monto de referencia señalado en oficio CENETEC/DIB/140/2018.

DECLARACIONES

I. “LA BENEFICENCIA PÚBLICA” declara que:

- I.1.** Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Salud, de conformidad con el artículo 2, apartado C, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, al que

BENEFICENCIA PÚBLICA
 Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública
 13 NOV 2018
 0076

Dirección Jurídica y de Patrimonio Inmueble,
 Subdirección de Control Interno

Xu
 2

corresponde, entre otras atribuciones, administrar los bienes, derechos y recursos que obtenga la Beneficencia Pública por cualquier título legal, incluidos los rendimientos, utilidades, intereses, recuperaciones y demás ingresos que se generen por las inversiones y operaciones que realice, así como disponer de estos recursos para contribuir al cumplimiento de sus fines, de conformidad con las disposiciones aplicables, estableciendo los mecanismos y políticas para su aplicación y distribución, atendiendo a los objetivos y programas prioritarios de la Secretaría de Salud, en términos de lo previsto en los artículos 39, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 39, fracciones VII y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

- I.2. Su Director General, quien acredita su cargo con copia simple del nombramiento respectivo, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de conformidad con los artículos 38, fracción V y 39, fracción XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- I.3. La Directora de Administración y Finanzas, quien acredita su cargo con copia simple del nombramiento respectivo, interviene en el presente instrumento, como responsable de ejecutar los trámites administrativos necesarios, a fin de cumplimentar el Acuerdo del Consejo Interno referido en el antecedente 7.

I.4. La Directora de Vinculación Social, Filantropía y Evaluación del Impacto, quien acredita su cargo con copia simple del nombramiento respectivo, interviene en el presente instrumento, como responsable de proponer los proyectos y convenios que celebra **"LA BENEFICENCIA PÚBLICA"** para implementar acciones de colaboración, así como planear y coordinar sus mecanismos de vinculación.

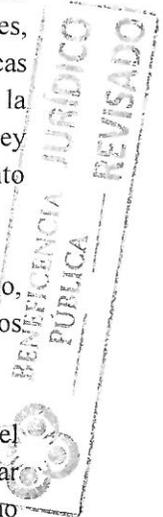
I.5. El Director Jurídico y de Patrimonio Inmobiliario, quien acredita su cargo con copia simple del nombramiento respectivo, interviene en el presente instrumento, como responsable de verificar, en el ámbito jurídico, los términos y condiciones de los convenios que celebra **"LA BENEFICENCIA PÚBLICA"**.

I.6. Para efectos de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Aniceto Ortega No. 1321, 2o piso, Colonia del Valle, Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México.

"SEDESA" declara que:

II.1. Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2º, 3º, fracciones I y V, 15, fracción VII y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y 24 de la Ley de Salud del Distrito Federal.

II.2. En términos del artículo 29, fracciones II, XI y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y del 24, fracciones XIX y XX de la Ley de Salud del Distrito Federal, la Secretaría de Salud de la Ciudad de México tiene



Handwritten signatures and initials: a large signature, 'XU', and other marks.

entre otras facultades: coordinar la participación de todas las instituciones de los sectores público, social y privado en la ejecución de políticas de salud de la Ciudad de México; planear, dirigir, controlar, operar y evaluar las instituciones de prestación de servicios de salud a población abierta, y además de ser la encargada de desarrollar actividades tendientes al mejoramiento y especialización de los servicios; así como fortalecer los programas de atención primaria a la salud.

II.3. El Dr. Román Rosales Avilés, fue designado Secretario de Salud de la Ciudad de México, el día 22 de diciembre de 2017, por el entonces Jefe de Gobierno de la Ciudad de México Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa.

II.4. Conforme a lo dispuesto por los artículos 16, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 26, fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y 32, fracción IV del Reglamento de la Ley de Salud del Distrito Federal, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, así como con la facultad conferida por conducto del Director General de Administración en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto en la Norma 17 de las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal.

II.5. Señala como domicilio para todos los efectos legales de este instrumento jurídico, el ubicado en Altadena No. 23, primer piso, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03810, en la Ciudad de México.

Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública

★ 13 NOV 2018 ★ 0076 ★

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" se sujetan a las siguientes:

Dirección Jurídica y de Patrimonio Inmobiliario
Subdirección de Control Legal

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán "LAS PARTES" para que "LA BENEFICENCIA PÚBLICA" otorgue un apoyo a "SEDESA", consistente en 3 (TRES) Ambulancias Terrestres de Urgencias Básicas con destino específico para la Ciudad de México. Dicho apoyo será con cargo a los recursos del patrimonio de la Beneficencia Pública.

SEGUNDA. MONTO DEL APOYO. "LA BENEFICENCIA PÚBLICA" efectuará la adquisición de "LAS AMBULANCIAS", destinando para ello, un monto de hasta \$3'370,380.00 (Tres millones trescientos setenta mil trescientos ochenta pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido.

Dicha adquisición se efectuará con base en la investigación de mercado que realice "LA BENEFICENCIA PÚBLICA", tomando en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los Apéndices Normativos A y B de la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA3-2013, Regulación de los Servicios de Salud. Atención médica prehospitalaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el

día 23 de septiembre de 2014, así como la opinión del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LA BENEFICENCIA PÚBLICA”. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LA BENEFICENCIA PÚBLICA” se compromete a:

- I. Notificar a “SEDESA”, la fecha en la que se llevará a cabo la entrega de “LAS AMBULANCIAS”, así como los datos del proveedor.
- II. Entregar a “SEDESA”, el original del documento que ampare la propiedad de “LAS AMBULANCIAS”, así como las garantías y demás documentos relacionados con las mismas que obren en los archivos de “LA BENEFICENCIA PÚBLICA”.
- III. Dar seguimiento, por conducto de la Dirección de Vinculación Social, Filantropía y Evaluación del Impacto, al cumplimiento de los compromisos de “SEDESA”, contenidos en la Cláusula Cuarta de este instrumento.
- IV. Realizar las demás acciones que resulten necesarias para el cumplimiento del presente Convenio.

CUARTA. COMPROMISOS DE “SEDESA”. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento “SEDESA”, se obliga a:

- I. Recibir del proveedor contratado “LAS AMBULANCIAS” y verificar su correcta operación, así como la capacitación del personal que determine.
- II. Informar por escrito a “LA BENEFICENCIA PÚBLICA”, que “LAS AMBULANCIAS” fueron recibidas a su entera satisfacción, y que se encuentran en operación, precisando el personal que fue capacitado para su operación. Así mismo deberá entregar evidencia fotográfica de la recepción de “LAS AMBULANCIAS”, en las que conste el número de serie de cada unidad y la asignación que determine “SEDESA” para cada una de ellas.
- III. Utilizar “LAS AMBULANCIAS”, para prestar servicios a la población carente de seguridad social laboral que requieran los servicios de atención que presta “SEDESA”.
- IV. Cubrir con recursos propios los gastos de operación, aseguramiento, insumos (incluso aquellos señalados en los apéndices normativos referidos en el segundo párrafo de la Cláusula Segunda del presente instrumento legal), así como el mantenimiento, y todos aquéllos que sean necesarios para la correcta prestación del servicio y el correcto funcionamiento y conservación de “LAS AMBULANCIAS”.
- V. Hacer válidas las garantías otorgadas por el proveedor de “LAS AMBULANCIAS” en caso de defectos de fabricación o mal funcionamiento.



[Handwritten signatures and initials]

- VI. Afrontar cualquier responsabilidad civil y/o penal que pudiera surgir en virtud de daños y perjuicios que se causen por el uso de los bienes objeto del presente contrato, a partir del momento de su recepción.
- VII. Atender con sujeción a su disponibilidad presupuestaria y capacidad instalada a la población en situación de vulnerabilidad y carente de seguridad social, en cualquiera de los tratamientos, estudios, diagnósticos, y/o cualquiera de los servicios de atención médica y quirúrgica que proporcione "SEDESA" dentro de sus alcances en los hospitales de Segundo Nivel, con los medicamentos del cuadro básico institucional.
- VIII. Rendir anualmente, durante la vida útil de "LAS AMBULANCIAS", un informe a "LA BENEFICENCIA PÚBLICA", respecto del beneficio e impacto social que se derive del apoyo otorgado. Este informe será rendido por conducto del área que al efecto designe "SEDESA" de manera impresa y en medio magnético.
- IX. Remitir a "LA BENEFICENCIA PÚBLICA" copia certificada de las constancias que acrediten el registro contable que refleje el movimiento del activo, por la recepción de "LAS AMBULANCIAS", en un plazo máximo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de dicha recepción.

- X. **NO VARIAR EN FORMA ALGUNA LA ROTULACIÓN E IMAGEN DE "LAS AMBULANCIAS", SIN PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "LA BENEFICENCIA PÚBLICA".**

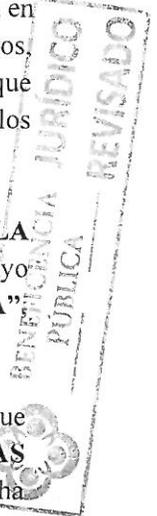
PARA EL CASO DE SER OMISOS Y LLEVEN A CABO MODIFICACIONES A LA IMAGEN DE "LAS AMBULANCIAS", NO AUTORIZADAS POR "LA BENEFICENCIA PÚBLICA", BASTARÁ CON LA SIMPLE COMUNICACIÓN QUE REALICE ÉSTA PARA QUE "EL ORGANISMO", CON SUS PROPIOS RECURSOS Y DE MANERA INMEDIATA LAS DEVUELVAN AL ESTADO ORIGINAL EN EL QUE LAS RECIBIERON, SIN NECESIDAD DE NINGÚN TIPO DE RESOLUCIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA.

- XI. Realizar las demás acciones que resulten necesarias para el cumplimiento del presente Convenio.

QUINTA. RESPONSABLES. Para el cumplimiento de las obligaciones que deriven del presente Convenio, "LAS PARTES" designan como responsables:

Por "LA BENEFICENCIA PÚBLICA" a los titulares de la Dirección de Administración y Finanzas y/o de la Dirección de Vinculación Social, Filantropía y Evaluación del Impacto, según corresponda en el ámbito de sus atribuciones.

Por "SEDESA" al Titular de la Dirección General de Administración.



SEXTA. AVISOS Y COMUNICACIONES. "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos y comunicaciones que se realicen con motivo de la ejecución del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios estipulados para tal efecto en las declaraciones correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de **"LAS PARTES"** deberá ser notificado por escrito a la otra, con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. Queda expresamente estipulado por **"LAS PARTES"**, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese entablar en su contra.

OCTAVA. MANEJO DE LA INFORMACIÓN. El manejo de la información que se presente, obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento jurídico, se realizará por **"LAS PARTES"**, atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que derivan de las disposiciones aplicables en la materia, obligándose las mismas a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

Asimismo, convienen en que no se podrá revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga el carácter de confidencial sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de **"LAS PARTES"**.

NOVENA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" podrán modificar o adicionar en cualquier momento el presente instrumento jurídico. Toda modificación o adición deberá formalizarse por escrito y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA. VIGENCIA. El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta su total cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" acuerdan que no tendrán responsabilidad alguna por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, las actividades pendientes de realizar, se reanudarán en la forma y términos que convengan **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEGUNDA INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que, en caso de

BENEFICENCIA JURÍDICO PÚBLICA REVISADO

Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública

13 NOV 2018 0076

Dirección Jurídica y de Patrimonio Inmobiliario Subdirección de Contratos Legales

Handwritten signatures and initials

Handwritten mark

presentarse alguna controversia con motivo o derivado de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo, dejando constancia por escrito de ello.

En caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" convienen en someterse a los tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que les pudiese corresponder con motivo de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su valor y consecuencias legales, lo firman por quintuplicado el día 15 de octubre de 2018, en la Ciudad de México.

POR "LA BENEFICENCIA PÚBLICA"

POR "SEDESA"

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA
BENEFICENCIA PÚBLICA**

**EL SECRETARIO DE SALUD DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**MTRO. JORGE ALBERTO CALZADA
ZUBIRÍA**

DR. ROMÁN ROSALES AVILÉS

**LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL
PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA
PÚBLICA**

**EL DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN**

**LIC. ALEJANDRA DEL PILAR VÁZQUEZ
REPIZO**

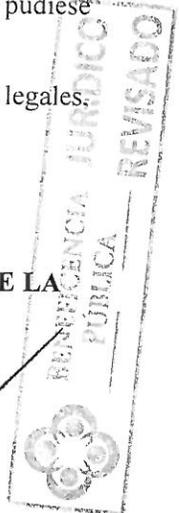
**LIC. MANUEL F. LORÍA
DE REGIL**

**LA DIRECTORA DE VINCULACIÓN SOCIAL,
FILANTROPIA Y EVALUACIÓN DEL
IMPACTO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL
PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA
PÚBLICA**

**EL DIRECTOR GENERAL DE
SERVICIOS MÉDICOS Y
URGENCIAS**

**LIC. ÁNGELICA DEL CARMEN GÓMEZ
LÓPEZ**

**DR. EDGAR VINICIO
MONDRAGÓN ARMIJO**



Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública
13 NOV 2018
Dirección Jurídica y de Patrimonio Inmobiliario
Subdirección de Control Legal
0076

9

EL DIRECTOR JURÍDICO Y DE
PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE
LA BENEFICENCIA PÚBLICA

LIC. GUILLERMO CÉSAR CRUZ MORALES

BENEFICENCIA JURÍDICO
PÚBLICA REVISADO

LAS FIRMAS Y ANTEFIRMAS QUE CONSTAN EN LA PRESENTE HOJA DEL INSTRUMENTO,
CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN "LA BENEFICENCIA PÚBLICA" Y
"SEDESA", SUSCRITO EL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2018.



Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública

★ 13 NOV 2018 ★ 0076 ★

Dirección Jurídica y de Patrimonio Inmobiliario
Subdirección de Control Legal



BENEFICENCIA PÚBLICA

Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

★ 13 NOV 2018 ★ 0076 ★

Dirección Jurídica y de Patrimonio Inmobiliario
Subdirección de Control Legal Ciudad de México a 15 de agosto de 2018.

Asunto: Solicitud de donación de ambulancias.

MTRO. JORGE ALBERTO CALZADA ZUBIRÍA
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN
DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA
PRESENTE

BENEFICENCIA PÚBLICA
JURÍDICO
REVISADO

Por este conducto y de la manera más atenta, hago de su conocimiento la necesidad que existe de fortalecer el Modelo de Atención Médica Pre Hospitalaria de la Ciudad de México.

Desde la entrada en vigor de la NOM-034-SSA3-2013, Regulación de los Servicios de Salud, Atención Médica Prehospitalaria, en la Ciudad de México se han incrementado de manera considerable las peticiones de atención a los servicios de atención prehospitalaria en sus modalidades de urgencias básicas y avanzadas. Aunado a lo anterior, y bajo los criterios establecidos por la Organización Mundial de la Salud, la disponibilidad de ambulancias en nuestro estado no es la adecuada conforme a los criterios establecidos por dicha Organización Internacional.

Derivado de lo anterior, así como fundados en la justificación que acompañamos a la presente solicitud, me permito solicitar a usted la donación de 3 ambulancias de urgencias básicas para fortalecer el Modelo de Atención Médica Prehospitalaria de la Ciudad de México.

Al día de hoy, el CRUM de la Ciudad de México cuenta con 23 que realizan 2,007 servicios al mes. A pesar de ello, la mayoría de las ocasiones no es posible atender de la mejor manera a los pacientes que necesitan de atención en un nivel de mayor complejidad.

Mediante esta aportación la Ciudad de México se verá beneficiada de la siguiente forma: Se anexa tabla.

Derivado de lo anteriormente expuesto, recurrimos a su invaluable apoyo para someter esta petición al Consejo Interno de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública y contar con 3 ambulancias de urgencias básicas para poder brindar un servicio oportuno para las necesidades de este estado.

Reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE


DR. ROMÁN ROSALES AVILÉS
SECRETARIO DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO



SECRETARÍA DE SALUD
Oficina del C. Secretario

Atendemo N° 23, 1er Piso, Cal. Niquelón, C.P. 03010
Alcaldía Benito Juárez, Tel. 51321300 Ext. 1402 y 1301
rdmsa.gob.mx
salud.cdmx.gob.mx

G
XU
a
A

Regulaciones solicitadas al CRUM, por Delegaciones Políticas. Del 15 de noviembre al 31 de diciembre del 2017.

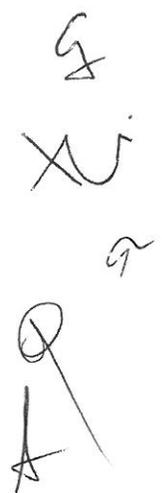



BENEFICENCIA PÚBLICA
 Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública
 * 13 NOV 2018 * 0076 *
 Dirección Jurídica y de Patrimonio Inmobiliario
 Subdirección de Control Legal


10 AÑOS
 S.A.M.U. Ciudad de México

Fuente: Centro Regulator de Urgencias Médicas; Secretaría de Salud Del Gobierno del Distrito Federal.







Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública



★ 13 NOV 2018 ★ 0076 ★

Ciudad de México a 15 de agosto de 2018.

Dirección Jurídica y de Patrimonio Inmobiliario
Subdirección de Control Legal

Asunto: Justificación para la donación de ambulancias

BENEFICENCIA PÚBLICA REVISADO

**MTRO. JORGE ALBERTO CALZADA ZUBIRÍA
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN
DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA
PRESENTE**

La NOM-034-SSA3-2013, Regulación de los Servicios de Salud, Atención Médica Prehospitalaria, establece que el Centro Regulador de Urgencias Médicas es la instancia técnico-médico-administrativa, responsabilidad de la Secretaría de Salud Estatal o del Gobierno del Distrito Federal en su caso, que establece la secuencia de las actividades específicas para la atención médica Prehospitalaria, en el sitio del evento crítico, el traslado y la recepción en el establecimiento para la atención médica designado, con la finalidad de brindar atención médica oportuna y especializada las 24 horas del día, los 365 días del año. El número de CRUM's que deban operar en una entidad federativa estará determinado por las características geopoblacionales de cada entidad federativa.

Tomando como base esta normatividad y la necesidad de atender las urgencias médicas prehospitalarias de forma profesional, oportuna y con mejor calidad, el gobierno de la Ciudad de México creó el Centro Regulador de Urgencias Médicas de la Ciudad de México (CRUM), en agosto de 2005.

En el año 2015 el Presidente de la República Generó la Instrucción Presidencial IP-452, que ordena la implementación del número único armonizado nacional para la atención de las emergencias 911 (esto incluye las emergencias médicas).

Sustentado en la norma mencionada y en la IP-452 el CONASA, Consejo Nacional de Salud en la XV Reunión Nacional Ordinaria, el mes de noviembre del año 2016, en su acuerdo 05/XV/CONASAVI/2016 indica que.....*para dar cumplimiento a la instrucción Presidencial IP-452, las entidades federativas establecerán los CRUM's que se requieran, dependientes de las áreas de atención médica, separando las actividades de prevención de accidentes y la atención prehospitalaria....*

En octubre del 2017 la Secretaría de Salud Federal y la SEGOB celebran un convenio federal que establece las "Bases de Colaboración SEGOB-SALUD" en el que en el apartado de Bases, inciso I establece....*Impulsar la implementación de un modelo de Atención Médica Prehospitalaria y de atención a las urgencias médicas a nivel nacional orientando a promover que los Centros Reguladores de Urgencias Médicas de cada entidad federativa se establezcan como las instancias técnico-médico-administrativas responsables, de la recepción despacho y atención de las llamadas*

XU
G
a

J
n

f



SECRETARÍA DE SALUD
Oficina del C. Secretario

Alameda N° 22, 1er Piso, Col. Níquel, C.P. 06710
Alcaldía Emilio Juárez, Tel. 51321100 Ext. 1405 y 1301
cdms.gob.mx
sehs@cdms.gob.mx

Q
A

JURÍDICO
REVISADO
BENEFICENCIA PÚBLICA

relacionadas con las emergencias médicas que se realicen a través del número único 911 en coordinación con el Centro de Atención de Llamadas de Emergencia.

A partir del cumplimiento de estos lineamientos, actualmente se atienden un promedio de 2,007 servicios de urgencias médicas mensuales. Desde agosto de 2005 a julio de 2018 el CRUM ha proporcionado 319,284 atenciones de urgencias prehospititarias, beneficiando a igual cantidad de personas; de los cuales el 100% han sido atendidos en ambulancias y personal propio del CRUM, sin embargo, aún con esto existe limitación de los recursos para proporcionar este tipo y cantidad de servicios.

Desde 2005 el CRUM de la Ciudad de México cuenta con 23 ambulancias, que son 18 ambulancias de urgencias básicas y 5 equipadas para la atención de urgencias avanzadas, lo cual se considera por demás insuficiente, ya que las referencias actuales de la OMS en relación a la cantidad de ambulancias necesarias para disminuir los tiempos de respuesta mencionan que se requiere una ambulancia básica por cada 25,000 habitantes y una de urgencias avanzadas por cada 100,000, lo que nos posiciona en una condición por demás insuficiente para atender con oportunidad todas las llamadas de auxilio de la población de la Ciudad de México.

Considerando que la Ciudad de México tiene 8,918,653 habitantes según último dato del INEGI y con base en las referencias mencionadas deberíamos tener 356 ambulancias de urgencias básicas y 89 de urgencias avanzadas.

Tomando en cuenta toda la información mencionada, en nuestra opinión, queda sustentada la necesidad de la petición para que el Consejo Interno de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública autorice la donación de 3 ambulancias de urgencias básicas que se acompaña a la presente justificación.

Reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. ROMÁN ROSALES AVILÉS
SECRETARIO DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO



Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública

★ 13 NOV 2018 ★ 0076 ★

Dirección Jurídica y de Patrimonio Inmobiliario
Subdirección de Control Legal



SECRETARÍA DE SALUD
Oficina del C. Secretario

Alameda N° 21, 1er Piso, Col. Napahtec, C.P. 06210
Alcaldía Benito Juárez, Tel. 51321100 Ext. 7401 y 7301
sdms.gob.mx
salud.cdmx.gob.mx

XU
G
a
A



REF: CENETEC/DIB/ 140 /2018.

México, Ciudad de México, a 30 MAYO 2018

Asunto: Respuesta a solicitud de opinión técnica sobre cotizaciones para ambulancias.

Mtro. Jorge Alberto Calzada Zubiría

Director General

Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública

Aniceto Ortega 1321, Col. Del Valle, C.P. 03100, México, Ciudad de México
Tel. 55-5534-0360.

BENEFICENCIA PÚBLICA REVISADO

En atención al oficio número APBP-2937-2018, donde se solicita opinión sobre cotizaciones para ambulancias de traslado y de urgencias básicas, y de conformidad con las atribuciones de este Centro Nacional establecidas en el Artículo 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, tras analizar la documentación presentada me permito comentar lo siguiente:

Conforme a las cotizaciones presentadas, los precios promedio para los dos tipos de ambulancia son los siguientes:

- Ambulancia de traslado equipada (cinco cotizaciones) = \$928,030.92 pesos antes de IVA
- Ambulancia de urgencias básicas equipada (cuatro cotizaciones) = \$1,069,797.92 pesos antes de IVA

El costo promedio para las ambulancias de traslado se encuentra dentro de los valores de referencia con los que cuenta este Centro Nacional. Para el segundo caso, dado que la diferencia es de solamente 142 mil pesos aproximadamente, llama la atención lo relativamente bajo del costo en función a que el tipo de ambulancia de urgencias básicas requiere, conforme a NOM, equipos médicos adicionales a los que requiere la de traslado como un desfibrilador, un oxímetro de pulso, más otros dispositivos cuyo valor total (adicional al equipo de traslado) podría sobrepasar los 200 mil pesos.

El problema común para valorar si el equipo médico es el adecuado o no, es que todas las cotizaciones se limitan a copiar el texto de la NOM, sin detallar el tipo, marca y/o modelo del equipo a incluirse, salvo la empresa COMSA SEGURIDAD INTEGRAL S.A., que es la única que incluye, aunque no para todos, marcas de sus productos ofertados.

Por lo anterior, este Centro Nacional recomienda que se solicite a las empresas que deseen presentar una propuesta económica, presenten un detalle de los equipos e insumos que incluyen en su oferta para con ello verificar que efectivamente se incluirá el equipo médico mínimo requerido por Norma y el tipo de producto que se está ofertando. A manera únicamente de ejemplo, se anexa al presente una cotización en la que el proveedor detalla las características del equipo médico a ser incluido, presentando inclusive imágenes de los mismos.

Eje 3 Pto. Av. Coyoacán 1501 (Edificio Linares P.B.) Col. Del Valle Centro, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, CDMX
Commutador: 63927300 ext.52415 Directo: 63922528 y 63927529
www.gob.mx/salud/cenetec



BENEFICENCIA PÚBLICA

Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública

★ 13 NOV 2018 ★ 0076 ★

Dirección Jurídica y de Patrimonio Inmobiliario
Subdirección de Control Legal

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten marks and signatures]



Cabe señalar que no se verificó la coincidencia de las características técnicas de los vehículos dado que no es atribución ni competencia de este Centro

Sin más por el momento quedo de usted para cualquier aclaración.

ATENTAMENTE

El Director General
Dr. Francisco Ramos Gómez



Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública

★ 13 NOV 2018 ★ 0076 ★

Dirección Jurídica y de Patrimonio Inmobiliario
Subdirección de Control Legal

C.C.P.
Mtro. Miguel Robles Bárcena.-

Subsecretario de Administración y Finanzas. Lleja 7, 1er Piso. Col. Juárez. México CDMX. Para conocimiento.

FRG/RAP/
IFAI: 20S.8

XU

G

f

Handwritten signature

a



CIUDAD DE MÉXICO
Decidiendo Juntos

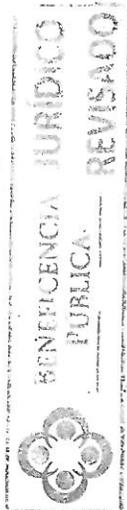
Ciudad de México a 22 de diciembre de 2017.

Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública

C. ROMÁN ROSALES AVILÉS
PRESENTE.

★ 13 NOV 2018 ★ 0076 ★

Dirección Jurídica y de Patrimonio Inmobiliario
Subdirección de Control Legal



MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos ÚNICO y PRIMERO, SEGUNDO y DÉCIMO CUARTO transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; 122, apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, fracción II, 67, fracción V, 87 y 91 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º y 5º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y 14 y 16 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; con esta fecha he tenido a bien nombrarlo **DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA CIUDAD DE MEXICO.**

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

[Handwritten signature]

edmx.gob.mx



[Handwritten initials and marks: X, G, a, A]



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
 ROSALES
 AVILES
 ROMAN
 DOMICILIO
 C J SANCHEZ AZCONA 1353 -8
 COL DEL VALLE 3100
 BENITO JUAREZ ,D.F.
 FOLIO 0000012271378 AÑO DE REGISTRO 1991 01
 CLAVE DE ELECTOR RSAVRMS3050309H600
 ESTADO 09 DISTRITO
 MUNICIPIO 014 LOCALIDAD 0001 SECCION 4373

EDAD 55
 SEXO H



BENEFICENCIA JURÍDICA
 PÚBLICA
 REVISADO



BENEFICENCIA
 PÚBLICA

Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública

★ 13 NOV 2018 ★ 9.076 ★

Dirección Jurídica y de Patrimonio Inmobiliario
 Subdirección de Control Legal

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
 NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHAS,
 TIRAS O SANGUICHAS.

EL TITULAR ESTÁ OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
 LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A QUE ESTE
 OCURRA.

EDUARDO JACOBINO MOLINA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

9499004900E2EH

ELECCIONES FEDERALES		
12	15	18 09

LOCALES									
09	10	11	12	13	14	15	16	17	

EXTRADOMINIOS Y
 FINES

PKC

Q

G

XU

f

A